II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 1989

relativa a la celebración del Protocolo de adhesión de Bolivia al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

(90/69/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Considerando que Bolivia inició negociaciones con la Comunidad Económica Europea y las demás Partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio con la perspectiva de su adhesión a dicho Acuerdo ;

Considerando que el resultado de dichas negociaciones es aceptable para la Comunidad,

DECIDE :

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Protocolo de adhesión de Bolivia al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El texto del Protocolo figura anejo a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Protocolo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

R. DUMAS